

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 26 de ABRIL de 1994. -VISTO el expediente de Superintendencia
S-1002/93 caratulado "DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES COMUNICA SANCIÓN (PREVENCIÓN DE MARIANO GARCÍA
RUBIO)",

yCONSIDERANDO:

1°) Que por oficio dirigido el 5 de agosto último al señor Secretario de Superintendencia Judicial, el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones elevó estas actuaciones al Tribunal, a raíz de la prevención aplicada al escribiente auxiliar (oficial notificador)
Mariano García Rubio, por el tardío diligenciamiento de cédulas extendidas con habilitación de día y hora, con carácter
urgente, o para notificar en el día (ver copias de fs. 2/8 y
11/12).

2°) Que esta Corte aprecia que es leve la medida disciplinaria aplicada, dada la gravedad de las faltas cometidas y la índole de las explicaciones brindadas en su descargo por el oficial notificador (fs. 9), de cuyo contenido se infiere su desconocimiento de las normas reglamentarias y la delicada función que le fue encomendada. Por otra parte, la valoración que efectúa sobre los presuntos efectos de la mora que conscientemente produjo (fs. 9 in fine), excede sus atribuciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los arts. 16 del decreto-ley 1285/58 y 21 del R.J.N., SE RESUELVE:

Modificar la sanción impuesta el 26/6/93 por el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones al escribiente auxiliar (oficial notificador) MARIANO GARCÍA RUBIO, aplicándole un APERCIBIMIENTO (art. 16,
decreto-ley 1285/58), haciéndole saber que en caso reincidir
en hechos como los que motivaron estas actuaciones se hará pasible de sanciones más graves.

Registrese, hágase saber y archivese.

inferest bleam

JUSTICIA DE LA HOUSE

: •

CHAIR SUPERSON OF DESTRUCTION

CONTE SUPREMA DI

OORTE SUFFIERD LE

Apple - March 1 Conform